

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2012, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del **“Servicio de recogida y transporte de papel y cartón (contenedor azul) y destrucción de documentación”**, en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Contratación.
 - Domicilio: C/ Mayor, núm. 7 - Edificio Agustinas Canónigas
 - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001
 - Teléfono: 979-71-81-86
 - Telefax: 979-74-89-77
 - Correo electrónico:
 - Dirección de Internet del Perfil del contratante:
<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información:
Durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Número de expediente: C- 137/2012

2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Servicio.
- Descripción: **“Servicio de recogida y transporte de papel y cartón (contenedor azul) y destrucción de documentación”**, en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- División por lotes y número de lotes / número de unidades:

SI Nº Lotes NO

- Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Plaza Mayor, núm. 1.
 - Localidad y código postal: Palencia - 34001.
- Duración del contrato: Cuatro años.
- Admisión de prórroga: SI NO
Prórroga anual de mutuo acuerdo hasta un máximo de dos años.
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 90511400-6.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: SI NO
- Criterios de adjudicación: Los establecidos en el art. 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato:

222.444,85 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

La financiación del contrato se llevará a efecto con los ingresos que, por la venta del papel recogido, obtenga el adjudicatario.

6.- Garantías exigidas:

Provisional (Importe): No se exige
Definitiva: (%): 5% sobre el coste económico global del servicio.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional serán los señalados en el art. 7 del Pliego de Condiciones Administrativas.
- Otros requisitos específicos:
- Contratos reservados:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación:
Hasta las catorce horas del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Modalidad de presentación: Papel.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palencia.
 - Dependencia: Registro Especial de Plicas de la Secretaría General.
 - Domicilio: Plaza Mayor, núm. 1- 1º.
 - Localidad y Código Postal: Palencia – 34001.
 - Dirección electrónica:
- Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- Admisión de variantes, si procede: NO.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de ofertas.

- Descripción:

Apertura sobre 2: Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, a las diez horas.

Apertura sobre 3: El acto de apertura del ofertas económicas y criterios de aplicación automática tendrá

lugar a las diez horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en la que se procedió a la apertura del sobre 2.

- b) Dirección: Casa Consistorial. Plaza Mayor, núm. 1.
 c) Localidad y código postal: Palencia – 34001.
 d) Fecha y hora: Ver apartado de Descripción.

10.- Gastos de publicidad:

Hasta un máximo de 300,00 €.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

12.- Otras informaciones:

Mesa de Contratación: Composición:

Presidente:

Titular: D. Isidoro Fernández Navas.
 Concejal Delegado de Hacienda.

Suplente: D^a Paloma Rivero Ortega.
 Concejala Delg. de Organización y Personal.

Vocales:

Titular: D^a Teresa Negueruela Sánchez.
 Interventora de Fondos.

Suplente: D. José Luis Valderrábano Ruiz.
 Viceinterventor de Fondos.

Titular: D. Carlos Aizpuru Busto.
 Secretario General.

Suplente: D^a Rosa de la Peña Gutiérrez,
 Vicesecretaria.

Titular: D. Fernando López Ruiz.
 Tesorero General.

Suplente: D^a Rosario Narganes García.
 Servicio de Tesorería.

Titular: D^a Yolanda Moreno López.
 Jefe del Serv. de Patrimonio y Contratación.

Secretario:

Titular: D. Eugenio Casares Baquerín,
 Coordinador Sección de Contratación.

Suplente: D^a Blanca Caña Rodríguez,
 Unidad de Gestión de Contratación.

Palencia, 29 de octubre de 2012. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

3821

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2012, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de

carácter residencial, publicándose íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES DE CARÁCTER RESIDENCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

Igualmente, el artículo 49 determina que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos.

La Ley 15/1995, de 30 de mayo, de Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad tiene como objeto hacer efectivo a las personas minusválidas el derecho de los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Tanto la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no-discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, como en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras y el reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto, consideran que el derecho de todos a disfrutar de un entorno accesible, con igualdad de condiciones y sin impedimentos discriminatorios, implica la supresión de las barreras existentes y la adaptación de la edificación para garantizar la accesibilidad plena.

En este marco normativo, la ordenanza municipal viene a establecer las condiciones básicas para la ejecución de las actuaciones de mejora de la accesibilidad de los edificios existentes, así como las exigencias mínimas para poder autorizar la realización de las obras e instalaciones necesarias. Regula también la posibilidad de ocupar el suelo público para hacer accesibles los edificios, cuando resulten técnicamente inviables otras opciones.

Por último, recoge el supuesto de ocupación de elementos de titularidad privada mediante el procedimiento de expropiación a favor de la persona o comunidad de propietarios que lo requiera para la eliminación de las barreras físicas o la instalación del ascensor. La cobertura legal necesaria para habilitar el instituto expropiatorio en la promoción de la accesibilidad a las viviendas la proporcionan la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 17 dispone que cuando deban llevarse a cabo en los edificios de viviendas las obras necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, de conformidad con la legislación sectorial aplicable así como la normativa en materia de propiedad horizontal, concurrirá interés social como causa para el ejercicio de la potestad expropiatoria por la Administración local y para la urgencia a los fines expropia-